

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Extra Proceso	: AMPARO DE POBREZA
Solicitante	: LUZ ENIT HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
Radicación	: 631904089002 2023 0013-00
Interlocutorio	: 0171

Procede el despacho dentro del trámite Extraproceso de la referencia, por no tener el solicitante capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

De conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a JUAN CAMILO CASTAÑO ALVAREZ, quien se localiza en la manzana E casa 2 barrio Alto de la Taza de Circasia Quindío, como abogado de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de la señora LUZ ENIT HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, adelante proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

SEGUNDO : Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

TERCERO: Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

25 DE JULIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA.

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a13b2f4befcba9c2c09cd07662b3491a2d5eee412888d177040fd935e3a701c**

Documento generado en 24/07/2023 01:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>